Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Ctra. San Vicente, 3 BADAJOZ 06007 (924011115)
C/ Arroyo Valhondo, 2 CÁCERES 10071 (927006000)

CAMPAÑA:	**Nº DE EXPEDIENTE:**

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)

DATOS DEL DECLARANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF			
DIRECCIÓN		POBLACIÓN		CÓDIGO POSTAL		
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	MUJER	○	HOMBRE	○

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	NOMBRE DE LA FINCA
TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA LA FINCA	PROVINCIA

El abajo firmante de esta declaración responsable en relación con el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura manifiesta:

a) Declaro bajo mi responsabilidad que: (**Marcar una opción si soy propietario o titular, o bien si estoy facultado por ellos, indicando nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que me faculta**)

○ Soy propietario / titular de la explotación correspondiente a los recintos que se indican en la presente declaración responsable.

○ Estoy facultado/a para realizar la presente declaración responsable por el propietario / titular de la explotación correspondiente a los recintos que se indican en la misma: D./Dª. _____ con N.I.F_____.

b) Declaro bajo mi responsabilidad que: (**Marcar esta opción si el solicitante es una persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad y ostenta la representación legal, indicando nombre y N.I.F.**)

○ Ostento la representación legal de la persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad comunicante, y me comprometo a mantener la vigencia de la misma hasta finalizar la actividad. Nombre: _____ N.I.F.:_____.

c) Declaro bajo mi responsabilidad: (**Es obligatorio marcar esta opción)**

○ Ser conocedor de que esta declaración y documentación adjunta no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso.

d) Declaro bajo mi responsabilidad: **(Es obligatorio marcar cada una de las siguientes opciones para que esta declaración surta efecto)**

○ Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos.

○ Que me comprometo al mantenimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente durante el tiempo en que se lleve a cabo el desarrollo de estos trabajos.

○ Que dispongo de la documentación, que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad.

○ Que cuento con todos los informes y autorizaciones exigidos en la legislación ambiental y en la sectorial aplicable, conforme al art. 3.3 del Decreto 134/2019.

○ Que en caso de ser exigible, he procedido al pago de la tasa para el ejercicio de la actividad o aprovechamiento forestal (indicar el número de documento del correspondiente modelo 50) N.º _____.

e) Autorizo:

☐ **AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO / LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente solicitud.

☐ **AUTORIZO** a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado en esta declaración.

☐ **AUTORIZO** a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado en esta declaración.

f) Denegaciones expresas:

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal (conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor a recabar los documentos aportados en otras administraciones públicas (conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Serán responsables de los incumplimientos de lo dispuesto en este decreto las personas físicas o jurídicas que incurran en aquellos y, en particular, la persona que directamente realice la actividad infractora o la que ordene dicha actividad cuando el ejecutor tenga con aquella una relación contractual o de hecho, siempre que se demuestre su dependencia del ordenante.

Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubiesen intervenido en la realización de una infracción, la responsabilidad será solidaria, sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquel o aquellos que hubieran hecho frente a dichas responsabilidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará los efectos contemplados en el artículo 13.3 del Decreto 134/2919, de 3 de septiembre.

La presente declaración responsable deberá estar presente en el lugar en el que se realicen los aprovechamientos o actividades forestales, para ser mostrada en el caso de ser requerida por los agentes del medio natural o técnicos de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, tal y como se expone en el artículo 8 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: sg.iect@juntaex.es

Teléfono: 924005320. Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Proceder a la tramitación de las declaraciones responsables y autorizaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: reside en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (artículo 6 del R.G.P.D.)

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura). (D.O.E. núm. 35 de 26 de marzo de 2002, y (B.O.E. núm. 92 de 17 de abril de 2002)

Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, («BOE» núm. 236, de 02/10/2015)

Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre, «BOE» núm. 236, de 02/10/2015).

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, (B.O.E. núm. 280 de 22 de noviembre de 2003), modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril)

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (D.O.E. de 26 de marzo y B.O.E. de 16 de abril de 20105).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio; III Milenio, Modulo I, 4ª planta, Avda. Valhondo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz)- JUNTA DE EXTREMADURA.

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. (https://www.aepd.es/es).

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Procedencia de los datos:

Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, así como de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos identificativos.
- Datos de características personales.

NO se tratan datos especialmente protegidos.

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: PODA

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
PODA DE FORMACIÓN	PODAS EN LAS PRIMERAS EDADES DEL ARBOLADO	**A.1.1**
PODA PRODUCCIÓN O MANTENIMIENTO	PODAS PARA MANTENER O MEJORAR LA PRODUCCIÓN DE FRUTO. LA CORTA DE RAMAS DE DIÁMETRO >18 CM DEBERÁN SER SEÑALADAS POR EL AGENTE DEL MEDIO NATURAL	**A.1.2**
PODA DE RAMONEO	PODA LIGERA DE RAMAS VERDES DE HASTA 5 CM PARA ALIMENTAR AL GANADO	**A.1.3**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	DIÁMETRO MEDIO RAMAS BASE	ÚLTIMO AÑO DESCORCHE (ALCORN)	Nº PIES A PODAR □ Nº/HA □ TOTAL
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL						

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

EL PRODUCTO OBTENIDO SE VA A COMERCIALIZAR ○ SI ○ NO

**** Nota:*** *Cuando más del 20% de los pies a podar tienen ramas a cortar de diámetro superior a 18 cm de diámetro, no podrá realizarse mediante declaración responsable, deberá solicitarse declaración responsable sujeta a control.*

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Poda de formación, producción de fruto o mantenimiento: entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo ambas fechas inclusive.

Poda de ramoneo: entre el 1 de noviembre y el 15 de abril, ambas fechas inclusive.

NORMAS DE EJECUCIÓN

Poda de producción de fruto o de mantenimiento:

- Para encinas y robles ya podados con anterioridad: no se podarán ramas de más de 18 cm de diámetro sin la supervisión previa del agente. No se cortarán ni despuntarán ramas principales. En lo posible se respetará al menos 2/3 del volumen de la copa inicial.
- Se evitará dejar desnudo el interior de la copa para evitar el rebrote de chupones y se mantendrá la continuidad de la copa sin abrir grandes claros en la misma; se cortarán prioritariamente las ramas sombreadas, verticales, mal dirigidas (las que van hacia el interior), dominadas, puntisecas o secas y las que puedan desequilibrar el árbol, buscando así formar una copa equilibrada; en lo posible no cortar más de 1/3 del volumen de copa.
- En el alcornoque deberá respetarse 3/4 partes del volumen de la copa. Las podas solo podrán realizarse, como máximo, una vez cada ciclo productivo de corcho, después del tercer año de la saca y antes de tres años para la nueva saca de corcho.
- Se evitarán podar ramas con corcho de reproducción o aquellas ramas que salen del corcho de reproducción y de más de 18 cm de diámetro.
- Poda de pino piñonero: solo se limpiarán las ramas secas y ramillos improductivos en el interior de la copa. No se podará más de 1/4 de la copa.

Poda de formación:

- No se podarán ramas a más de 2/3 de la altura total del árbol.
- Para el alcornoque se subirá paulatinamente la altura del fuste hasta los 2,50-3,00 m.
- Se recomienda realizar en varias fases. La primera antes de los 20 cm de diámetro (medido a 1,30 m de altura). La poda se debe completar antes de alcanzar los 30 cm de diámetro (medido a 1,30 m de altura).
- No se realizará poda en los tres años posteriores a la realización del desbornizamiento.

Poda de ramoneo:

- Se podrán dar cortes de un máximo de 5 cm de diámetro. Solo se realizará en encina, alcornoque, roble y fresno.

Medidas sanitarias:

- Se recomienda comenzar la actividad por los árboles sanos y terminar por los enfermos y debilitados; así como, limpiar las herramientas de corte introduciéndolas en una solución de lejía al 20% diluida en agua o en agua oxigenada.
- Se recomienda el uso de pastas selladoras y cicatrizantes en los cortes, siendo obligatorio en los cortes superiores a 18 cm de diámetro.

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: TRATAMIENTO SELVÍCOLA

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
APOSTADO	ELIMINAR PIES/BROTES DE UNA MATA Y PODAR/GUIAR LOS SELECCIONADOS	**A.2.1**
RESALVEO	APOSTADO EN SUPERFICIES CONTINUAS DE MATAS	**A.2.2**
RECEPE	CORTA DE TODOS LOS BROTES DE UNA MATA PARA REJUVENECER EL PIE	**A.2.3**
SELECCIÓN DE BROTES	SELECCIÓN DE BROTES EN UNA CEPA	**A.2.4**
CLAREOS	MEJORA DE MASA DE CONÍFERAS DE DIÁMETRO NORMAL MENOR DE 15 CM POR CORTA DE PIES PEOR CONFORMADOS	**A.2.5**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	Nº PIES/BROTES ACTUAL □ Nº/HA □ TOTAL	Nº PIES/BROTES A ELIMINAR □ Nº/HA □ TOTAL
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL					

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

EL PRODUCTO OBTENIDO SE VA A COMERCIALIZAR ◉ SI ○ NO

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Clareos (Coníferas) y Retirada de árboles derribados por fenómenos naturales: Podrán realizarse durante todo el año, respetando las posibles limitaciones de plazos por afección a espacios o especies o por prevención de incendios forestales.
Resalveos y apostado de matas de *Quercus* y acebuche: entre 1 de noviembre y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive.
Selección de brotes (castaño y eucalipto): entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive.

NORMAS DE EJECUCIÓN

Apostado de matas

- Solo se podrá realizar el apostado de los pies que tengan más de 18 cm de diámetro basal o 15 cm de diámetro normal.
- Consiste en cortar los pies más débiles y peor formados de matas de quercíneas en densidad excesiva incluyendo la poda de formación o guiado de los pies restantes.
- La altura máxima de corte en apostados será de 10 cm sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.

Resalveos

- Consiste en la selección de matas a modo de clareo, en manchas continuas formadas por gran número de matas. Los pies resultantes (resalvos) deberán quedar a salvo del ganado y la fauna silvestre y tener más de 18 cm de diámetro basal y 2 m de altura, salvo que se incluya la protección individual del resalvo.
- Tras las cortas, el suelo debe quedar suficientemente cubierto por las copas de los árboles, con un grado de recubrimiento (Fcc), superior a los mínimos que se señalan a continuación en función de la pendiente:
 - Fcc >30 % en pendientes menores al 8 % (número aproximado de resalvos: 250 pies/ha).
 - Fcc >40 % en pendientes de entre un mínimo del 8 % y un máximo del 20 % (número aproximado de resalvos: 350 pies/ha).
 - Fcc >50 % en pendientes superiores al 20 % (número aproximado de resalvos: 450 pies/ha).

Recepes

- Consiste en cortar todos los brotes de una cepa para rejuvenecer el pie o brotes vigorosos.
- La altura máxima de corte en la cepa será de 10 cm sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.
- Los futuros rebrotes deben protegerse del ganado o especies cinegéticas mediante protectores adecuados.

Selección de brotes

- Consiste en cortar los brotes de cepa o raíz, dejando los dominantes y vigorosos. Se cortarán preferentemente los puntisecos, dominados, peor conformados, enfermos y aquellos para los que se prevea menor crecimiento y menor probabilidad de pervivencia.
- En la ejecución del corte, el tocón deberá quedar completamente liso, sin desgarros en la madera o desprendimientos en la corteza. La forma del tocón, una vez realizado el corte, será convexa o inclinada para evitar la acumulación de agua que pudiera favorecer la pudrición de la cepa.
- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____
DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: APROVECHAMIENTOS FORESTALES

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
MADERABLES O LEÑOSOS DE TURNO CORTO	APROVECHAMIENTO DE ESPECIE CON TURNO INFERIOR A 20 AÑOS	**A.3.1**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	Nº PIES ACTUAL		Nº PIES A ELIMINAR	
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL				□ Nº/HA □ TOTAL	DIAM MEDIO	□ TOTAL □ Nº/HA	DIAM MEDIO

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, EJECUCIÓN Y OBSERVACIONES

Nota: *Esta actividad está sujeta al pago de Tasa (artículo 7, Decreto 134/2019).*

Nota: *El turno, es el periodo de tiempo que media entre dos aprovechamientos finales o cortas de regeneración.*

MÉTODO DE EJECUCIÓN

Solamente permitirá aprovechamientos sobre las siguientes especies de turno corto: Tallares o brotes de castaño, pauwlonia, eucalipto, así y como fresno, nogal y chopo procedentes de repoblaciones. En ningún caso dicho aprovechamiento supondrá la pérdida del carácter forestal. No están incluido en este tipo de aprovechamiento forestal los tratamientos selvícolas.

PERIODOS DE EJECUCION

Aprovechamiento maderable o leñoso de turno corto: todo el año.

NORMAS DE EJECUCIÓN

- No afectará a ejemplares o rodales aislados de una especie.
- No perseguirán la modificación de la cubierta vegetal o cambio de especie.
- No conllevarán ni perseguirán el cambio de uso de suelo.
- Quedan excluidas especies protegidas.
- No se destoconará.
- No puede realizarse en zonas de dominio público.
- Sólo podrá ser solicitado una vez al año por la misma persona titular o en la misma parcela catastral.
- Salvo informe favorable del órgano competente en materia de conservación de la Naturaleza, no se actuará sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, ni sobre árboles singulares.
- Los restos de material vegetal serán tratados según se disponga en el Plan INFOEX y en otras normativas sectoriales que resulten de aplicación.

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: APROVECHAMIENTOS FORESTALES

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
DOMÉSTICO DE MENOR CUANTÍA	APROVECHAMIENTO DE CUANTÍA INFERIOR A 10 M3 DE MADERA O 20 ESTÉREOS DE LEÑA. NO SON OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN.	**A.3.1**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	Nº PIES ACTUAL		Nº PIES A ELIMINAR	
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL				□ Nº/HA □ TOTAL	DIAM MEDIO	□ TOTAL □ Nº/HA	DIAM MEDIO

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, EJECUCIÓN Y OBSERVACIONES

Nota: *Esta actividad está sujeta al pago de Tasa (artículo 7, Decreto 134/2019).*

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Corta de arbolado de especies frondosas: entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive.

Corta de coníferas y eucaliptos: todo el año.

NORMAS DE EJECUCIÓN

Aprovechamientos sobre especies productoras de madera o leña para el uso doméstico de menor cuantía, solo se podrán realizar sobre las siguientes especies: matas de roble, castaño, fresno, pino, chopo/álamo. En ningún caso dicho aprovechamiento supondrá la pérdida del carácter forestal. No están incluido en este tipo de aprovechamiento forestal los tratamientos selvícolas.

- No afectará a ejemplares o rodales aislados de una especie.
- No perseguirán la modificación de la cubierta vegetal o cambio de especie.
- No conllevarán ni perseguirán el cambio de uso de suelo.
- Quedan excluidos encinas, alcornoques y robles en dehesas, así mismo las especies protegidas.
- No se podrán cortar pies de diámetro superior a 25 cm a la altura del pecho.
- No se destoconará.
- No puede realizarse en zonas de dominio público.
- Sólo podrá ser solicitado una vez al año por la misma persona titular o en la misma parcela catastral.
- Las actividades se realizarán por personal especializado, que utilizará las herramientas adecuadas para cada actuación y tomará las medidas necesarias en materia de seguridad y salud. Se desinfectarán las herramientas utilizadas para evitar la propagación de enfermedades.
- Salvo informe favorable del órgano competente en materia de conservación de la Naturaleza, no se actuará sobre árboles que tengan nidos o refugios de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura catalogadas en peligro de extinción o sensibles a la alteración de su hábitat, ni sobre árboles singulares.
- Los restos de material vegetal serán tratados según se disponga en el Plan INFOEX y en otras normativas sectoriales que resulten de aplicación.

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: APROVECHAMIENTOS FORESTALES

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
RESINACIÓN	EXTRACCIÓN DE RESINA EN PINO PINASTER	**A.3.3**
RECOLECCIÓN DE PIÑAS	RECOLECCIÓN DE PIÑA DE PINO PIÑONERO	**A.3.4**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	Nº PIES ACTUAL		Nº PIES A RESINAR/ RECOLECTAR	
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL				□ Nº/HA □ TOTAL	DIAM MEDIO	□ TOTAL □ Nº/HA	DIÁM MEDIO

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, EJECUCIÓN Y OBSERVACIONES

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Recolección de piñas: entre el 1 de noviembre y el 15 de abril. En caso de utilizar máquina vibradora, concluirá el 15 de marzo.

NORMAS DE EJECUCIÓN

Resinación

A vida:

- Solo se podrán resinar árboles con más de 30 cm de diámetro a la altura de 1,30 m.
- Cada año se trabajará en una sola cara con una longitud de entalladura no superior a 60 cm.
- En cuanto a la apertura de caras, se realizarán de forma que cada nueva cara se aleje lo más posible de la anterior, dicho de otra forma, en el lado contrario al abierto en la campaña anterior.
- El desroñe deberá realizarse antes de junio y, en todo caso, se suspenderá cuando se desprenda la capa madre del árbol.
- El repulgo tendrá un mínimo de 4 cm de anchura. La anchura de la entalladura no debe superar los 12 cm de anchura, ni las picas los 4 cm de altura.

Resinación

A muerte:

- Solo se podrá realizar en montes con autorización previa de corta de este arbolado o esté previsto en un instrumento de gestión forestal vigente.
- No hay limitación de entalladuras, caras, picas, etc.
- Tras la resinación, se estará obligado a la corta de los pies y eliminar los restos.

Recolección de piñas

- Se podrá realizar de forma manual, desde el suelo o subido al árbol, o mecanizada con máquina vibradora. Está prohibido el vareo de piñas.
- El tiempo de vibración por árbol no excederá de tres segundos.

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

-

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: REPOBLACIONES FORESTALES Y OTRAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
PLANTACIONES CON ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO	CULTIVOS FORESTALES DE TURNO INFERIOR A 20 AÑOS CON POPULUS, FRAXINUS, PRUNUS, JUNGLANS, CASTANEA, SALIX, ALNUS Y ACER	**A.4.1**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE ARB ACTUAL		ESPECIE ARB A INTRODUCIR	
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL			ESPECIE	Nº PIES/HA ACTUAL	ESPECIE	Nº PIES/HA A INTRODUCIR

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

OBJETIVO DE LA PLANTACIÓN DE ESPECIES DE CRECIMIENTO RÁPIDO: Producción de biomasa ☐ Producción madera ☐ Producción fruto ☐

Otros ☐ Indicar: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y MÉTODO DE EJECUCIÓN:

TRATAMIENTO VEGETACIÓN PREEXISTENTE:

DESBROCE: ¿ES NECESARIO? ☐ SI ☐ NO

GRADAS ☐ DESBROZADORA (Cadenas o martillos) ☐ MANUAL ☐

SE VA A REALIZAR TOTAL ☐ EN FAJAS ☐ DE _____ m. DESBROZADOS Y _____ m. SIN DESBROZAR

DESTOCONADO: ¿ES NECESARIO? ☐ SI ☐ NO

Especie afectada	Superficie	Nº de cepas por ha	
		A conservar	A eliminar

SE VA A REALIZAR: : CON PALA BULLDOZER ☐ PUNTUAL CON CIZALLADORA ☐ PUNTUAL CON FITOCIDA ☐

PREPARACIÓN DEL TERRENO:

SUBSOLADO: ☐ SI ☐ NO

CRUZADO ☐ LINEAL ☐ PUNTUAL ☐ Profundidad: ☐ cm

APERTURA DE HOYOS:

MANUAL ☐ ; MECANIZADA ☐ Maquinaria a utilizar: _____

MÉTODO DE INTRODUCCIÓN DE LA VEGETACIÓN:

SIEMBRA ☐ PLANTACIÓN ☐ INJERTO ☐

PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS:

PERIMETRAL ☐ MALLA GANADERA ☐ MALLA CINEGÉTICA ☐

INDIVIDUAL ☐ JAULA ☐ Nº/HA: ☐ TUBO INVERNADERO ☐ Nº/HA:

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: DESCORCHE

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
DESCORCHE	DESCORCHE ALCORNOQUES EN TURNO Y/O EN ALCORNOCALES QUE SEA LA PRIMERA VEZ	**A.3.2.**

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	AÑO ÚLTIMO DESCORCHE	AÑO ÚLTIMA PODA	ALCORNOQUES A DESCORCHAR		
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL					BORNIZOS	SEGUNDEROS Y REPRODUCCIÓN	TOTAL A DESCORCHAR

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

Nota: *Esta actividad está sujeta al pago de la correspondiente Tasa de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 134/2019. La liquidación y pago de esta tasa se realizará tras la realización del acta de reconocimiento final.*

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Descorches: del 15 de mayo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Si se requiere apertura de vía de saca, la solicitud de autorización de la apertura de vía de saca incluirá los datos del descorche, y hará las veces de declaración responsable, debiendo indicarse expresamente en la autorización que se emita. Deberá tramitarse con una antelación de al menos 3 meses de la fecha prevista del inicio de la actividad.

NORMAS DE EJECUCIÓN

- El descorche consiste en separar el corcho de los alcornoques para su aprovechamiento.
- El tiempo mínimo que debe transcurrir entre dos descorches consecutivos será de nueve años, contados desde que se descorcharon los últimos árboles en el turno anterior.
- No se podrá realizar el descorche hasta transcurridos tres años desde la última poda ni volver a podarlos hasta después de tres años desde el descorche. Es decir, hasta transcurridas al menos tres primaveras entre cada operación.
- No se extraerá el corcho que no se despegue bien.
- No se realizarán heridas a la capa madre.
- No se extraerá el corcho de las ramas con calibre inferior 1,5 cm.
- Se deberán dejar bien rematados los cuellos y las zapatas.
- No se descorchará en días de lluvia o viento desecante.
- No se descorcharán ramas cuyo perímetro, medido sobre el corcho en el límite superior de descorche, sea inferior a 60 cm.
- El rayado de alcornoques se podrá realizar en la primavera inmediatamente anterior al descorche o durante el periodo legal para éste, siempre a savia movida.
- En el caso de alcornoques afectados por incendios, se puede extraer el corcho con cualquier edad, si bien deberá transcurrir al menos un año desde el incendio para poder efectuar el descorche, el cual solo se autorizará previa comprobación de que el árbol se encuentra en buen estado vegetativo.
- No se deberán descorchar los alcornoques que se haya visto afectado por circunstancias externas que hayan producido su extremo debilitamiento.
- Los árboles afectados por enfermedades, se descorcharán por separado del resto y con especial atención a la desinfección de la herramienta.
- Se utilizarán hachas corcheras o medios eléctricos o mecánicos específicos, muy especialmente en las labores de desbornizado y saca de segunderos. Se debe evitar en todo momento el contacto con la tierra de las herramientas de descorche (hacha, burja, navaja, etc.).
- Se recomienda evitar el contacto de las planchas de corcho con el suelo. Las que necesariamente deban estar en contacto con el suelo se colocarán con la espalda hacia el mismo.
- Desbornizado: se desbornizarán exclusivamente alcornoques con una circunferencia a la altura del pecho superior a 70 cm. La altura de descorche no debe superar el doble de la circunferencia a la altura del pecho (CAP).
- Corcho segundero: corcho correspondiente a la segunda pela de un alcornoque, es decir, la primera de corcho de reproducción después del bornizo. La altura del descorche de árboles en segunda pela será igual o inferior a 2,5 veces la CAP.
- Corcho de reproducción: corcho correspondiente a la tercera o sucesivas pelas. La altura de la tercera y sucesivas sacas debe ser igual o inferior a 3 veces la CAP.
- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE: OTROS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
MANTENIMIENTO LINEAS ELÉCTRICAS	ACTUACIONES FORESTALES PARA MANTENIMIENTO DE LINEAS ELÉCTRICAS	**A.2.6**
ACTUACIONES PREIFEX	ACTUACIONES FORESTALES INCLUIDAS EN UN PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS VIGENTE	**A.2.7**

EXPEDIENTE PLAN PREIFEX:

FECHA DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

VIGENCIA:

DATOS SIGPAC				CÓDIGO ACTUACIÓN	SUP ACT (**)	ESPECIE	Nº PIES A PODAR		Nº PIES A ELIMINAR	
POL	PARC	REC (*)	SUP TOTAL				□ TOTAL □ Nº/HA	DIAM MEDIO BASE	□ TOTAL □ Nº/HA	DIAM MEDIO

(*) SI LA ACTUACIÓN ES EN PARCELA COMPLETA NO ES NECESARIO INDICAR RECINTO (**) SI LA ZONA DE ACTUACIÓN NO COINCIDE CON LOS RECINTOS COMPLETOS, APORTAR PLANO U ORTOFOTO INDICANDO LA ZONA DE ACTUACIÓN.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, EJECUCIÓN Y OBSERVACIONES

PERIODOS DE EJECUCIÓN

Mantenimiento de líneas eléctricas y actuaciones incluidas en un plan de prevención vigente: Para arbolado de especies frondosas (excepto eucalipto y especies tratadas a turno corto menor de 20 años): entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo, ambas fechas inclusive, y para coníferas, eucaliptos y otras frondosas de turno corto, todo el año, respetando las posibles limitaciones de plazos por afección a espacios o especies o por prevención de incendios forestales.

NORMAS DE EJECUCIÓN

- La totalidad de las normas de ejecución de cada actividad se encuentran recogidas en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE		SEÑALAR SI SE ADJUNTA
RELATIVA A LA NATURALEZA DEL SOLICITANTE:		
Las personas físicas:	Fotocopia del N.I.F. del declarante, en caso de no haber autorizado al órgano gestor a comprobar de oficio los datos de identidad personal (Primer "NO AUTORIZO").	
	Documentación acreditativa de la representación.	
Las personas jurídicas:	Fotocopia del N.I.F del representante legal en caso de no haber autorizado al órgano gestor a comprobar de oficio los datos de identidad personal (Primer "NO AUTORIZO").	
	Documentación acreditativa de la representación.	
	Si es el caso, CSV (Código Seguro de Verificación del Poder)	
Las Administraciones y organismos públicos:	Identidad del firmante y su cargo con la firma y el sello de la administración u organismo.	
Plano	Se aconseja adjuntar plano u ortofoto de SIGPAC señalando zona de actuación.	

INDICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN: Si ha presentado alguno de los documentos arriba indicados en algún órgano de la Comunidad Autónoma, indique el número de expediente y los documentos ya aportados

Documento	Fecha de aportación	Órgano o dependencia donde se entregaron

VIGENCIA TEMPORAL:

a) Desde la fecha de efecto de la declaración responsable hasta el fin de campaña o periodo establecido en el Anexo II del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre (D.O.E. nº 174 de 10 de septiembre de 2019).

b) Las actividades accesorias respecto a otras comunicadas tendrán la misma vigencia que las actividades principales a las que estén respectivamente vinculadas.

c) Los aprovechamientos maderables o leñosos de turno corto o domésticos de menor cuantía tendrán una vigencia de 1 año desde la fecha de efecto de la declaración responsable

OTROS:

- Esta declaración responsable carece de eficacia cuando las actuaciones solicitadas se encuentren dentro de la superficie declarada Parque Nacional de Monfragüe. En dicha zona será necesario una **autorización** emitida por el órgano Director del Parque, de acuerdo con la Legislación de Parques Nacionales.

- Si los productos obtenidos van a ser objeto de comercialización, en el plazo de un mes desde la finalización de la actuación, el solicitante debe comunicar a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el aprovechamiento final realmente obtenido.

En _____ a _____ de _____ 20_____

DECLARANTE O REPRESENTANTE

Fdo. (Nombre y apellidos): _____